



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-02/2018

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2018 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

PLAN II - PLAN DE EMPLEO 2018

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON DISCAPACIDAD

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS INTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON DISCAPACIDAD QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

La Excma. Diputación Provincial de Burgos, dentro del Plan de Empleo 2018, aprueba las Bases rectoras de este PLAN II, dirigido a los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, para la contratación de personas desempleadas con discapacidad que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de Interés General y Social.

El empleo es el bien social y económico más importante, un factor directo de desarrollo personal y social, posibilitando tanto el mantenimiento de los servicios esenciales como la calidad de vida de las personas. Por ello constituye no sólo la mejor política socioeconómica, sino también la mejor respuesta frente a los distintos retos demográficos y sociales que presenta la sociedad actual.

Como se ha acordado en el marco del Consejo de Diálogo Social de la Provincia de Burgos para el desarrollo de políticas activas de empleo y ayudas sociales para el 2018, entre la Diputación de Burgos y los agentes sociales (CCOO, UGT y FAE,) es necesario continuar implementando medidas para el favorecimiento de los sectores y colectivos más afectados, entre los que se encuentran las personas con discapacidad.

Así, en la línea iniciada el pasado año 2017, la Diputación de Burgos convoca nuevamente en el presente ejercicio 2018 estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, con las que se pretende fomentar la inserción en el mercado de trabajo de personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como la adquisición por éstas de una experiencia profesional, favoreciendo la permanencia de la población en su propio entorno y mejorando notablemente las posibilidades de inserción en el mercado de trabajo al incrementarse su empleabilidad.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-02/2018

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2018 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

Atendiendo al interés mostrado por los municipios en la pasada convocatoria, en la que un gran número de solicitudes no pudieron ser atendidas al haberse consumido el presupuesto; atendiendo también al buen resultado en el grado de cumplimiento por los beneficiarios y a la necesidad de continuar impulsando la mejor integración de este colectivo, la Diputación de Burgos ha ampliado el presupuesto del presente Plan II para este ejercicio, elevándolo hasta la cantidad de 400.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 75/2410/46201 del Presupuesto 2018.

La concesión de estas subvenciones correspondientes al Plan II de Empleo 2018, para favorecer la contratación de personas desempleadas con discapacidad, está sujeta a las condiciones y requisitos que se detallan en las siguientes bases.

BASES

PRIMERA.- Objeto, finalidad y régimen de concesión.

El objeto de la presente Convocatoria es subvencionar a los municipios de la provincia con población igual o inferior a 20.000 habitantes que contraten temporalmente a personas desempleadas con discapacidad, que la tengan reconocida en un grado igual o superior al 33 %, y se encuentren inscritas como desempleados no ocupados en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 68, de 6 de Abril de 2006).
- Las presentes Bases de la Convocatoria, como norma entre las partes.
- La Base Decimonovena de las de Ejecución del Presupuesto 2018.
- Resto de normativa de aplicación.

TERCERA.- Créditos Presupuestarios.

1.- Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presentes bases serán los que a tal efecto se han aprobado en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2018, en la aplicación y por el importe que a continuación se detalla.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-02/2018

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2018 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

Aplicación Presupuestaria	Importe
75/2410/46201	400.000,00 euros

2.- La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2018 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a las presentes bases.

CUARTA.- Beneficiarios

- 1- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten, cumplan todos los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión.

La obtención de la presente subvención será incompatible con aplicar cualquier otra subvención o ayuda de otros organismos, públicos o privados, para la misma contratación.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo que consta en el Anexo I.

- 2- Las entidades locales beneficiarias, además de las obligaciones establecidas por la legislación citada en la Base Segunda, deberán cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y, en todo caso, deberán:
 - a) Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establecen en la presente convocatoria y en la resolución de concesión y comprobar que la persona contratada se encuentra inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo, en la fecha de alta en la Seguridad Social.
 - b) Comunicar al Servicio Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cualquier otra modificación relativa a la contratación subvencionada, mediante el modelo Anexo III de esta convocatoria.
 - c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación que se puedan efectuar por el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, así como a cualquier otra que la Diputación Provincial de Burgos considerase conveniente.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-02/2018

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2018 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

- e) Comunicar por escrito a la persona trabajadora que los gastos correspondientes a su contrato han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos, según el Anexo II.

QUINTA.- Criterios de valoración de las solicitudes

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial de la Provincia de Burgos, y conforme a los siguientes criterios de valoración específicos:

- a) El número de desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo, en el ámbito territorial del municipio solicitante. (Hasta 2 puntos).

La valoración hasta 1 punto, vendrá determinada por la cantidad que resulte de dividir la media anual de desempleados inscritos como demandantes de empleo del año 2017, entre la población en edad laboral (entre 16 y 64 años), de acuerdo con los datos del padrón municipal del año de referencia.

Se valorarán con 1 punto adicional, a aquellos municipios cuya cuantía supere la resultante para la provincia de Burgos, calculada conforme a lo establecido anteriormente.

- b) El tipo de entidad solicitante (Hasta 3 puntos). Se valorarán con 3 puntos aquellas solicitudes presentadas por municipios que tengan hasta 500 habitantes; 2 puntos, aquellos municipios que tengan entre 501 y 2.000 habitantes; y con 1 punto, aquellos municipios que tengan desde 2.001 a 20.000 habitantes. (conforme a la estadística del padrón continuo a 1 de enero de 2017 del INE)

- c) Número de personas con discapacidad inscritas como demandantes de empleo en el ámbito territorial de la entidad en el año 2017: (hasta 5 puntos). Se valorará el porcentaje de personas con discapacidad inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo con respecto al total de demandantes inscritos en su ámbito territorial:

- Entidades cuyo porcentaje sea superior a 0 e igual o inferior a 1: 1 punto.
- Entidades cuyo porcentaje sea superior a 1 e igual o inferior a 2: 2 puntos.
- Entidades cuyo porcentaje sea superior a 2 e igual o inferior a 3: 3 puntos.
- Entidades cuyo porcentaje sea superior a 3 e igual o inferior a 4: 4 puntos.
- Entidades cuyo porcentaje sea superior a 4: 5 puntos.

La entidad deberá de acreditar la condición de discapacidad mediante un certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el centro base de personas con discapacidad o mediante resolución emitida por el organismo competente en su momento para otorgarlo.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-02/2018

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2018 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

2. Las subvenciones se otorgarán siguiendo un orden, de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total obtenida y hasta el límite del crédito presupuestado.

Cuando existan solicitantes que hayan obtenido idéntica puntuación después de aplicar los criterios de valoración, tendrán preferencia en la concesión los municipios que tengan mayor número de discapacitados inscritos de media en el año 2017.

3. Los municipios podrán solicitar la concesión de hasta un máximo de dos contrataciones, si bien sólo se otorgará más de una si existiese crédito suficiente una vez otorgado un trabajador a todos los municipios solicitantes.

En este caso, el importe que faltase por repartir una vez concedida la subvención para una contratación a todos los solicitantes, se repartirá para una segunda contratación a aquellos municipios que lo hubiesen solicitado y en el mismo orden que el establecido para el reparto del primero.

SEXTA.- Periodo subvencionable y requisitos de las contrataciones

1. Con independencia de la duración de las obras y servicios, serán subvencionables los contratos suscritos del 1 de enero de 2018 hasta el 1 de diciembre de 2018, siendo éste el último día para formalizarlo, independientemente de que su ejecución se extienda más allá de la fecha indicada, salvo que concurran los supuestos d) y e) del apartado siguiente.

2. Serán subvencionables, los costes salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación temporal de personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la misma reúna los siguientes requisitos:

- a) Las obras y servicios de interés público y utilidad social objeto de los contratos deberán ser ejecutadas en el ámbito de las competencias que puedan ejercer los municipios beneficiarios, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo en la fecha de alta en la Seguridad Social, y tener un grado de discapacidad acreditada igual o superior al 33%. Los municipios beneficiarios seleccionarán a los trabajadores de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente teniendo en cuenta el criterio de mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- c) Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la ordinaria en la entidad.
- d) Si antes de completar el período de contratación subvencionado, el contrato de trabajo se extinguiera, se podrá contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en esta convocatoria para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior o anteriores contratos, complete como mínimo el período



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-02/2018

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2018 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

subvencionado para cada puesto de trabajo. La sustitución deberá producirse en el plazo máximo de un mes. En ningún caso esta sustitución conllevará un incremento en el importe de la subvención.

- e) Cuando el contrato se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo en el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes. En ningún caso conllevará mayor importe de subvención.

3. No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMA.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

1. La subvención será de 5.000 € por cada puesto de trabajo a jornada completa objeto de contratación y por un período de 90 días, o a media jornada por un período de 180 días, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial a solicitud del municipio, por una jornada de trabajo igual o superior al 50% de la jornada ordinaria y por un período igual a 90 días, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración efectiva de la jornada de trabajo.

Serán subvencionables un máximo de dos puestos de trabajo por entidad local solicitante.

2. Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados discapacitados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo.

OCTAVA.- Solicitudes: Plazo y forma.

1. La presente Convocatoria y su Resolución deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el art. 17 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-02/2018

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2018 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

2. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo normalizado Anexo I de estas Bases, en el plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las solicitudes se presentarán de forma presencial en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Burgos o, de forma electrónica, en la Sede Electrónica (<https://sede.diputaciondeburgos.es/>), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Únicamente se admitirá una solicitud por entidad, si bien se podrá solicitar hasta un máximo de dos contrataciones, teniéndose en cuenta lo establecido en la base Quinta punto 3.

En caso de que una entidad presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta, para su valoración, la última presentada.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la subvención, en el caso de que la Resolución la concediera al municipio solicitante, con el fin de simplificar y agilizar trámites, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 71 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

NOVENA.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

DÉCIMA. – Propuesta de Resolución.

1.- La propuesta de Resolución será formulada por la Comisión de Valoración, previo informe del órgano instructor, en la que establecerá la prelación de las solicitudes presentadas aplicando los criterios de valoración establecidos y con el límite del crédito presupuestario asignado. Se expresará igualmente la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y la causa debidamente motivada.

2.- La Comisión de Valoración tendrá carácter colegiado, y estará compuesta por los miembros de la Comisión de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-02/2018

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2018 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

Esta Comisión de Valoración, se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOPRIMERA. – Resolución.

1.- Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de conformidad con la Resolución de la Presidencia 4597 de fecha 10 de julio de 2015 de delegación de funciones de la Presidencia, sin perjuicio de la avocación que esta pudiera ejercer en el ejercicio de sus competencias.

El plazo de resolución y notificación será de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

2.- Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que resolvió la Convocatoria (Junta de Gobierno o el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, si avocó su competencia) en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

3.- La Resolución de concesión de la subvención será notificada en la forma establecida en el artículo 40 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo acordarse su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con los mismos efectos que las notificaciones individuales.

4.- Si, como consecuencia de la renuncia expresa de algún/algunos beneficiario/s, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, existiera remanente alguno, éste será distribuido mediante Resolución del Presidente, siguiendo el orden de prelación de las solicitudes presentadas aplicando los criterios de valoración establecidos, por un importe de 5.000,00 € a cada municipio, y desde la siguiente solicitud que no hubiere obtenido subvención por no existir más crédito y hasta agotar el remanente existente. Se llevará a cabo este proceso siempre que existiera importe no distribuido y hasta la finalización del plazo para la contratación, establecida en la base sexta punto 1.

En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases.

DECIMOSEGUNDA. – Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no supongan un incremento en la cuantía de la subvención concedida y cumplan con la finalidad de la subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-02/2018

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2018 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

DECIMOTERCERA. – Forma de pago y régimen de anticipos.

La presentación de la solicitud por los municipios interesados implicará la solicitud del anticipo de la subvención, y la concesión de la subvención a los municipios que resulten beneficiarios conllevará el anticipo del 100% del importe de la misma.

No obstante, no se realizarán pagos de anticipos de la presente subvención a aquellos beneficiarios que no hubieren justificado debidamente anteriores convocatorias de subvenciones de empleo concedidas por la Diputación de Burgos.

DECIMOCUARTA. – Plazo y forma de justificación.

1.- La justificación de la subvención se realizará en el modelo normalizado Anexo IV, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la finalización del contrato subvencionado.

2.- A los efectos de proceder a la justificación de la subvención, el municipio beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- En el plazo de un mes desde la contratación, los siguientes documentos:
 - a) Contrato/s de trabajo formalizado/s y comunicados a la Oficina del Servicio Público de Empleo.
 - b) Acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 33%, mediante certificado expedido por el Centro Base de Personas con Discapacidad o mediante resolución emitida por el organismo competente, en su momento para otorgarlo.
 - c) Certificado/informe del Servicio Público de Empleo que corresponda, acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado en la fecha de alta en seguridad social.

- En el plazo de dos meses desde la finalización del último de los contratos subvencionados mediante estas bases, o desde la conclusión del período subvencionable (180 días) en el caso de que el contrato no tuviese fecha de finalización o ésta fuera superior al dicho período:
 - a) Certificación que contenga la justificación económica de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de la subvención conforme al modelo establecido en el Anexo IV.

3.- Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo, dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-02/2018

Procedimiento: Plan II - Plan Empleo 2018 – Subvenciones dirigido a municipios para contratación de personas desempleadas con discapacidad

Ref.: JAGY/atc

DECIMOQUINTA.- Cancelación de las subvenciones y reintegros

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendiendo al elevado número de municipios beneficiarios, el requerimiento del reintegro podrá realizarse mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que sustituirá a la notificación individualizada.

DECIMOSEXTA.– Seguimiento y Control de las acciones subvencionadas.

El Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiéndose los municipios beneficiarios de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOSÉPTIMA.– Información y publicidad.

Los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas, tendrán la obligación de comunicar por escrito al trabajador/a, que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos, mediante modelo Anexo II de esta convocatoria.

DECIMOCTAVA.– Instrucciones.

Se faculta al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación a dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Convocatoria.

DECIMONOVENA.– Producción de efectos.

La presente Convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos».

VIGÉSIMA.– Recursos.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa